



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17371

26/09/2017

48363

**AUTOR/A:** GÓMEZ-REINO VARELA, Antonio (GCUP-ECP-EM); DÍAZ PÉREZ, Yolanda (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Sus Señorías, se informa que España se comprometió a reubicar hasta un máximo de 15.888 refugiados antes de que finalizara septiembre de 2017 y que, desde el primer momento, el Gobierno ha trabajado para que estos compromisos pudieran ser ejecutados en el tiempo requerido.

Se indica que hasta el momento España ha comunicado su intención de reubicar a 2.500 personas (1.875 desde Grecia y 625 desde Italia) y que todos estos expedientes están en tramitación. Se destaca que de éstos, ya se han producido 1.289 traslados (1.099 desde Grecia y 190 desde Italia).

Para aumentar el ritmo de ejecución de los compromisos en materia de reubicación, resulta imperativo para los Estados miembros seguir el procedimiento recogido en el artículo 5 tanto de la Decisión (UE) 2015/1601, del Consejo, de 22 de septiembre de 2015, por la que se establecen medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en beneficio de Italia y Grecia, como de la Decisión (UE) 2015/1523, del Consejo, de 14 de septiembre de 2015, relativa al establecimiento de medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en favor de Italia y Grecia. Así, los Estados miembros no pueden acelerar las ejecuciones al ritmo que consideren conveniente cada uno de ellos. Por este motivo tampoco es preciso hacer una previsión real de reubicación y reasentamiento.

En relación con el Programa Nacional de Reasentamiento, cabe señalar que España se comprometió a reasentar a 1.449 personas. Desde el primer momento, el Gobierno ha venido trabajando para cumplir este compromiso.

En este sentido, el Programa Nacional de Reasentamiento de 2015, aprobado por el Consejo de Ministros el 6 de noviembre de 2015 (los programas de reasentamiento se ejecutan al año siguiente de su aprobación), contenía una previsión de reasentamiento de 854 refugiados, que está en proceso de ejecución. Asimismo, hasta el momento, España ha



comunicado su voluntad de reasentar a las 1.449 personas comprometidas y por ahora han llegado a nuestro país un total de 710 (en 2016 fueron 289 personas y hasta septiembre de 2017, 421 personas).

Asimismo, el Programa Nacional de Reasentamiento de 2016 incluía 725 plazas a ejecutar durante 2017, una vez ejecutado, España habrá cumplido con el compromiso adquirido por el Gobierno respecto al reasentamiento de refugiados.

Se indica que el número de personas reubicadas hasta el 24 de octubre de 2017 asciende a 1.289 (1.099 desde Grecia y 190 desde Italia).

En relación con las previsiones del Gobierno de continuar con los procesos de reubicación y reasentamiento, cabe señalar que España se encuentra a la espera de que las instituciones europeas modifiquen los criterios de elegibilidad y que de este modo puedan ampliarse los perfiles de las personas susceptibles de poder ser reubicadas desde Grecia e Italia; manteniendo así el Gobierno su firme compromiso de reubicación. Así, el compromiso de reasentamiento de refugiados se habrá cumplido en 2017.

Respecto al número de peticiones de protección internacional, tramitadas y aprobadas cabe señalar que a lo largo de 2016 España recibió 16.544 solicitudes de protección internacional. De estas, se han resuelto 11.570 expedientes, de los cuales 6.869 han sido favorables -ya sea por reconocimiento del estatuto de refugiado o por otorgamiento de la protección subsidiaria-. Esto supone una tasa de protección internacional del 59,37%.

Teniendo en cuenta el artículo 3 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, la condición de persona refugiada se reconoce a toda persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, pertenencia a determinado grupo social, de género u orientación sexual, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o, a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección de tal país, o al apátrida que, careciendo de nacionalidad y hallándose fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, por los mismos motivos no puede o, a causa de dichos temores, no quiere regresar a él, y no esté incurso en alguna de las causas de exclusión del artículo 8 o de las causas de denegación o revocación del artículo 9. Se ha de tener en cuenta también el artículo 4, en el que se establece la protección subsidiaria.

Así, se informa que a lo largo de 2016, 6.869 personas obtuvieron el reconocimiento de protección internacional.

En cuanto al número de peticiones de asilo por violencia de género, cabe señalar que no existe un cálculo al respecto, puesto que el tiempo de resolución depende de factores diversos, tales como el grado de detalle proporcionado en la entrevista o la complejidad de cada supuesto en relación con las circunstancias personales del solicitante, que exigen un análisis diferenciado en cada caso, a pesar de que la resolución de este tipo de casos, dada la situación de las solicitantes, se prioriza al máximo posible.





En relación con el número de personas a las que se les ha reconocido y denegado protección internacional por violencia de género, cabe indicar que la Oficina de Asilo y Refugio no recoge datos desglosados por raza, religión, pertenencia a determinado grupo social, opinión política y orientación sexual.

Por último, se señala que en la Oficina de Asilo y Refugio se valora la solicitud de manera individual, conforme a lo estipulado en la normativa de protección internacional, tanto nacional como internacional, teniendo en cuenta los actos de persecución alegados, los agentes de persecución así como la entidad de los actos.

Madrid, 28 de noviembre de 2017